

*"2025: Año de la Mujer Indígena"*

**Cortazar, Guanajuato, a 14 de octubre del 2025**

**ASUNTO:** Se emite respuesta

**Nº DE FOLIO:** 110195900016825

**SOLICITANTE  
PRESENTE:**

Por medio del presente, reciba un cordial saludo y por este medio de respuesta, quien suscribe, el **Lic. Abrahamm Balderas Chimal**, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del municipio de Cortazar, Guanajuato, por medio del presente, se otorga contestación a la solicitud con número de folio 110195900016825.

Realizando la gestión que de conformidad le corresponde a esta unidad, se analizó la totalidad se la información proporcionada, por lo cual, se solicitaron los datos mencionados **a la dirección de TRANSITO Y TRANSPORTE**, la cual, informa lo siguiente:

- 1.1 **"...Solicito se me informe el número de personas que han reincidido en la comisión de tres o más faltas dentro de un plazo de seis meses, que se les suspendieron o privaron de los derechos derivados de la licencia o permiso de manejo. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y por municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con personas con suspensiones o privadas de derecho derivados de licencia o permiso de conducir.



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

- 1.2** **Solicito se me informe el número de personas operadores de vehículos tanto del servicio especial, que durante la prestación del mismo se haya destetado que se encontraban bajo el influjo de psicotrópicos, enervantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas y otras sustancias que produzcan efectos similares, y que por lo cual, se les haya suspendido o privado de los derechos derivados de la licencia o permiso de manejo, estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con registro de operadores de vehículos de servicio público o especial que se encontrara bajo el flujo de algún psicotrópico, enervante, estupefaciente o bebidas alcohólicas u alguna otra sustancia similar.

- 1.3** **Solicito se me informe cuantos accidentes vehiculares se han presentado por operadores de vehículos que transporte algún material peligroso. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y por municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con registro de ningún accidente de vehículos que transporten materiales peligrosos.

**2. solicito se me informe la relación de accidentes automovilísticos ¿Cuántos accidentes se tienen registrados en el estado, por municipio y de esta información, cuántos de estos accidentes han estado involucrados vehículos sedan o en su caso, vehículos hatchback? También saber las consecuencias de dichos accidentes, es decir, que tan aparatosos fueron cada uno de los accidentes. Estos datos los solicito desde el 2019 al año y por municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha se cuenta con un registro de 2 accidentes automovilísticos donde estuvieron involucrados vehículos tipo sedán o tipo hatchback

*En referencia a esta petición no se pueden pasar los detalles de cada accidente, porque, no se cuenta con el consentimiento firmado de los mismos para dar a conocer esta información de carácter sensible ni tampoco usted los presenta en su solicitud. Esta información es de carácter confidencial, misma que solo puede ser proporcionada si es solicitada por medio de una orden de carácter judicial. Esta jefatura administrativa debe salvaguardar la información que tiene en su poder,*



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

*"2025: Año de la Mujer Indígena"*

así como, de respetar los derechos ARCO y protección de datos personales de todos los ciudadanos de este municipio.

**Todas las respuestas anteriormente brindadas, se fundamentan con las siguientes normativas y fundamentos jurídicos:**

**CRITERIO 14/17 de los criterios de interpretación del INAI:**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

**CRITERIO 2/17 de los criterios de interpretación del INAI:**

**Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

**CRITERIO 3/17 de los criterios de interpretación del INAI:**

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Deberán proporcionar la información como obre en sus archivos, sin elaborar documentos ad hoc para la atención de solicitudes de acceso a la información.

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**Negativa o inexistencia de la información**

**Artículo 20.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

**Información confidencial**

**Artículo 76.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Clasificación de Información confidencial**

**Artículo 77.** Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.

**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato:**

**Modalidades del consentimiento**

**Artículo 21.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley exija que la voluntad del titular se manifieste de manera expresa. Tratándose del consentimiento expreso, además de lo previsto en el artículo anterior de la presente Ley, el responsable deberá ser capaz de demostrar de manera indubitable que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

**Factores para determinar la implementación de medidas de seguridad**

**Artículo 47.** Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares, y



H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

Gobierno Municipal de Cortazar  
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México  
411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento.

VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

#### **Acreditación de la identidad del titular**

**Artículo 72.** Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante.

#### **Reglas generales para la acreditación de la identidad del titular**

**Artículo 73.** En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:

- a) Identificación oficial;
- b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
- c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:

- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;

- b) Identificación oficial del representante, e
  - c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular.
- "(SIC).**

**Esta Unidad de Transparencia anexa que en base a su petición en la pregunta 2, de que la información la solicitas por municipios, no es de nuestra competencia ni de nuestro dominio el tener los datos de los demás municipios de Gto, nosotros solo te proporcionamos los datos a los cuales tenemos acceso que es de nuestro municipio, concerniente a los demás municipios, tendrás que solicitarlo directamente con el ESTADO DE GUANAJUATO, para que te brinden la información completa, anexo la siguiente liga:**

<https://www.guanajuato.gob.mx/>

**Esto con fundamento en el artículo 97 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que dicta lo siguiente:**

#### **Incompetencia**

**Artículo 97.** Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poderlo determinar, señalar a la persona solicitante el o los sujetos obligados competentes.

Esto de conformidad a los numerales 20, 76, 77 fracciones I y III, 91, 94, 95 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, con correlación al criterio 03/17, 14/17 y el Criterio 2/17 emitidos por



*"2025: Año de la Mujer Indígena"*

el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública (INAI). Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato artículos 21, 47 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 72 y 73 fracción I y II.

Se anexa **Acta de Comité número 24**, la cual tiene carácter de confidencial e inexistencia de la información.

Por tanto, esta Unidad de Transparencia da cumplimiento en cuanto a las gestiones administrativas reuniendo la información necesaria acorde a lo previsto en los artículos 24, 48 y de más de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

**ATENTAMENTE**  
"EL LEGADO DE NUESTRA HISTORIA"

**LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL**

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CORTAZAR, GUANAJUATO.



Gobierno Municipal de Cortazar  
Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México  
411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

*"2025: Año De La Mujer Indígena"*

OFICIO N° CT- 24/2025

## VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Cortazar, Guanajuato siendo las 13:00 Horas del día **14 catorce de octubre del año 2025 dos mil veinticinco**, estando reunidos en el salón de **Cabildo, de este H. Ayuntamiento, del municipio de Cortazar, Guanajuato, ubicado en Portal Constitución número 116, zona centro**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 7 fracciones IV, VII, VIII, XI, 23, 24 fracciones VII, 25 fracción I, VI, X, 51, 52, 53, 54 fracciones I, XIX, 55, 58, 59, 60, 61, 65, 73 fracciones VIII, X y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato artículos 3 fracción IV, 5, 24 fracciones IX, XI 114 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa invitación que les fue notificada a los integrantes del Comité De Transparencia, con el objeto de celebrar la **VIGESIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Posteriormente el Comité de Transparencia de Cortazar Guanajuato, da a conocer la propuesta del orden del día correspondiente a la siguiente sesión misma que se desahoga de la siguiente manera:

### ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y en su caso, declaratoria del Quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Aprobación de la clasificación de la respuesta con sentido de **INFORMACION CONFIDENCIAL e INEXISTENCIA**, presentada por la dependencia de **Transito y Transporte**, con respecto a la solicitud con el número de **folio 110195900016825** del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.
4. Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión.

## DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1. Se declaró quorum legal para sesionar con la asistencia de las siguientes personas:

1. **LIC. ABRAHAMM BALDERAS CHIMAL, PRESIDENTE,**
2. **MCG Y LAE. ISIDRA DEL RAYO ARPERO VAZQUEZ, SECRETARIA y**
3. **el ING. IVAN GAMEZ ZAMORA, INTEGRANTE,**

mismos que son miembros del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento del municipio de Cortazar, Guanajuato.

2. Puesto a consideración de los presentes el orden del día, se somete a votación el asunto de la clasificación, la cual resultó aprobado por unanimidad de votos de los miembros del comité.
3. Acto seguido se procede a desahogar el punto 3 del orden del día, poniendo a consideración del Comité de Transparencia el escrito, mediante el cual, la dependencia de **"Transito y Transporte"**, solicita contestar clasificando la información que se entregara como **"INFORMACION CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA"**, lo procedente a la respuesta con folio numero derivado de la solicitud con folio **110195900016825**, donde menciona lo siguiente:

### **“...Referente a los siguientes puntos:**

- 1.1 **Solicito se me informe el número de personas que han reincidido en la comisión de tres o más faltas dentro de un plazo de seis meses, que se les suspendieron o privaron de los derechos derivados de la licencia o permiso de manejo. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y por municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con personas con suspensiones o privadas de derecho derivados de licencia o permiso de conducir.



*"2025: Año De La Mujer Indígena"*

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**Negativa o inexistencia de la información**

**Artículo 20.** Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Información confidencial.

**Artículo 76.** La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella quienes sean los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**1.2** **Solicito se me informe el número de personas operadores de vehículos tanto del servicio especial, que durante la prestación del mismo se haya destetado que se encontraban bajo el influjo de psicotrópicos, enervantes, estupefacientes o bebidas alcohólicas y otras sustancias que produzcan efectos similares, y que por lo cual, se les haya suspendido o privado de los derechos derivados de la licencia o permiso de manejo, estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con registro de operadores de vehículos de servicio público o especial que se encontrara bajo el flujo de algún psicotrópico, enervante, estupefaciente o bebidas alcohólicas u alguna otra sustancia similar.

**1.3** **Solicito se me informe cuantos accidentes vehiculares se han presentado por operadores de vehículos que transporte algún material peligroso. Estos datos lo solicito desde el 2019 al 2025, por año y por municipio.**

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de Octubre del 2024 a la fecha no se cuenta con registro de ningún accidente de vehículos que transporten materiales peligrosos.

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

2. solicito se me informe la relación de accidentes automovilísticos ¿Cuántos accidentes se tienen registrados en el estado, por municipio y de esta información, ¿cuántos de estos accidentes han estado involucrados vehículos sedan o en su caso, vehículos hatchback? También saber las consecuencias de dichos accidentes, es decir, que tan aparatosos fueron cada uno de los accidentes. Estos datos los solicito desde el 2019 al año y por municipio.

No se tiene registro del año 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta que se recibió la administración, ya que la entrega recepción de la administración anterior no se dio de la manera correcta.

En lo que corresponde del día del 10 de octubre del 2024 a la fecha se cuenta con un registro de 2 accidentes automovilísticos donde estuvieron involucrados vehículos tipo sedán o tipo hatchback

En referencia a esta petición no se pueden pasar los detalles de cada accidente, porque, no se cuenta con el consentimiento firmado de los mismos para dar a conocer esta información de carácter sensible ni tampoco usted los presenta en su solicitud. Esta información es de carácter confidencial, misma que solo puede ser proporcionada si es solicitada por medio de una orden de carácter judicial. Esta jefatura administrativa debe salvaguardar la información que tiene en su poder, así como, de respetar los derechos ARCO y protección de datos personales de todos los ciudadanos de este municipio.

Todas las respuestas anteriormente brindadas, se fundamentan con las siguientes normativas y fundamentos jurídicos:

#### **Clasificación de Información confidencial**

**Artículo 77.** Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, debiéndose atender a lo previsto por la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los Municipios de Guanajuato y a la Ley General en la materia;

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales.



**Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato:**

**Modalidades del consentimiento**

**Artículo 21.** El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley exija que la voluntad del titular se manifieste de manera expresa. Tratándose del consentimiento expreso, además de lo previsto en el artículo anterior de la presente Ley, el responsable deberá ser capaz de demostrar de manera indubitable que el titular otorgó su consentimiento, ya sea a través de una declaración o una acción afirmativa clara.

**Factores para determinar la implementación de medidas de seguridad**

**Artículo 47.** Las medidas de seguridad adoptadas por el responsable deberán considerar:

- I. El riesgo inherente a los datos personales tratados;
- II. La sensibilidad de los datos personales tratados;
- III. El desarrollo tecnológico;
- IV. Las posibles consecuencias de una vulneración para los titulares;
- V. Las transferencias de datos personales que se realicen;
- VI. El número de titulares, y
- VII. Las vulneraciones previas ocurridas en los sistemas de tratamiento.
- VIII. El riesgo por el valor potencial cuantitativo o cualitativo que pudieran tener los datos personales tratados para una tercera persona no autorizada para su posesión.

**Acreditación de la identidad del titular**

**Artículo 72.** Para el ejercicio de los derechos ARCO, será necesario que el titular acredite ante el responsable su identidad y, en su caso, la identidad y personalidad con la que actúe su representante.

**Reglas generales para la acreditación de la identidad del titular**

**Artículo 73.** En la acreditación del titular o su representante, el responsable deberá seguir las siguientes reglas:

- I. El titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
  - a) Identificación oficial;
  - b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o



Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)

H. AYUNTAMIENTO 2024 - 2027

c) Aquellos mecanismos establecidos por el responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.

II. Cuando el titular ejerza sus derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante el responsable:

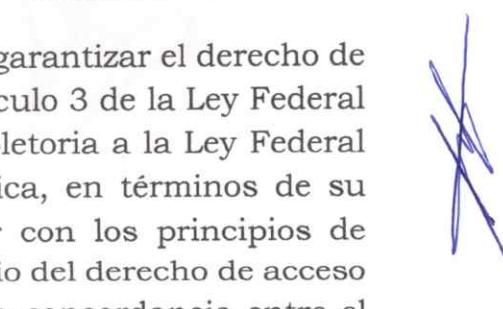
- a) Copia simple de la identificación oficial del titular;
- b) Identificación oficial del representante, e
- c) Instrumento público, o carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal del titular.

**CRITERIO 14/17 de los criterios de interpretación del INAI:**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

**CRITERIO 2/17 de los criterios de interpretación del INAI:**

**Congruencia y exhaustividad.** Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información..." **(SIC).**



Esto de conformidad al **artículo 20, 76 y 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato; artículos 21, 47 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, 72**

Gobierno Municipal de Cortazar

Portal Constitución 116 • Zona Centro • Cortazar, Gto. México

411 160 3800 • [www.cortazar.gob.mx](http://www.cortazar.gob.mx)



*"2025: Año De La Mujer Indígena"*

**y 73 fracciones I y II, Criterios del INAI 14/17 y 2/17;** para lo cual, se procede a tomar votación de los miembros del comité, para que efectúen su pronunciamiento al respecto, manifestándose al efecto lo siguiente:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Resulto aprobado por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, la solicitud con folio 110195900016825, en respuesta la clasificación de la entrega como información CONFIDENCIAL E INEXISTENCIA, del sujeto obligado Cortazar, Guanajuato.

**SEGUNDO.-** No habiendo más asuntos que tratar se da por concluida la presente sesión, quedando asentado en acta, para su constancia legal, previa lectura se procede a firmar cada uno de los que en ella intervinieron.

**A T E N T A M E N T E:**

  
**Lic. Abrahamm Balderas Chimal**  
**Presidente**

  
**LAE. Isidra Del Rayo Arpero Vázquez**  
**Secretaria**

  
**Ing. Iván Gámez Zamora**  
**Integrante**